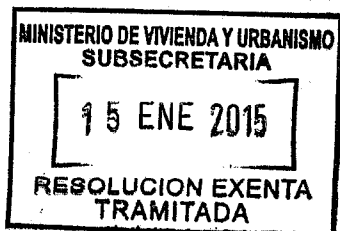


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO
QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LOS
INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "MIRADOR DE
SAN ANTONIO 1" Y "MIRADOR DE SAN ANTONIO 2",
DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE
VALPARAÍSO.



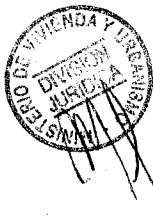
SANTIAGO, 15 ENE. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3941 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de fecha 15 de mayo de 2012, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, con y sin proyecto habitacional, en el mes de junio del año 2012;
- e) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que modifica la resolución citada en el visto anterior, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio I", Código de Grupo 84379, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- f) La Resolución Exenta N° 10.586, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012 que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 128 familias del grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio II", Código de Grupo 84378, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- g) El Oficio N° 10.256, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso que solicita la asignación de recursos adicionales para la ejecución de obras del proyecto "Mirador San Antonio I", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- h) El Oficio N° 10.257, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso que solicita la asignación de recursos adicionales para la ejecución de obras del proyecto "Mirador San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;



- i) El Oficio N° 25, de fecha 9 de enero de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto "Mirador de San Antonio I" de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- j) El Oficio N° 26, de fecha 9 de enero de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto "Mirador de San Antonio II" de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso; y

CONSIDERANDO:

- a) La condición de vulnerabilidad de las 256 familias pertenecientes a los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II" ambos de la comuna de San Antonio, expuesta en los oficios mencionados en los Vistos g) y h) de esta resolución.
- b) Que según dan cuenta los oficios citados en el considerando precedente, durante la ejecución de las obras de ambos proyectos hubo un cambio tanto en la constructora a cargo de la ejecución de las viviendas, como en la Entidad Patrocinante que acompaña a las familias de ambos grupos, siendo el SERVIU de la Region de Valparaíso autorizado a asumir esta última labor con fecha 7 de octubre de 2014;
- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto g), durante el proceso de ejecución de las obras del proyecto "Mirador de San Antonio I" se generaron modificaciones en relación a lo que se proyectó y aprobó originalmente, las que se encuentran aprobadas por el SERVIU de la Region de Valparaíso y que consisten principalmente en modificaciones en vía local proyectada, diferencias en carpeta asfáltica en Av. Manuel Bulnes Prieto, rellenos y mejoramiento bajo edificios, red húmeda contra incendios, muros de contención, aislación térmica en machones de hormigón armado, aislación acústica en muro de albañilería y sistema de elevación de agua potable;
- d) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto h), durante el proceso de ejecución de las obras del proyecto "Mirador de San Antonio II" se generaron modificaciones en relación a lo que se proyectó y aprobó originalmente, las que se encuentran aprobadas por el SERVIU de la Region de Valparaíso y que consisten principalmente en modificaciones en vía local proyectada, diferencias en carpeta asfáltica en Av. Manuel Bulnes Prieto, emplantillado en fundación de edificios, red húmeda contra incendios, muros de contención, aislación térmica en machones de hormigón armado, aislación acústica en muro de albañilería y sistema de elevación de agua potable;
- e) Que las modificaciones de obra mencionadas en los considerandos c) y d) precedentes se traducen en un aumento de costos que genera las solicitudes de asignación directa presentadas por el SERVIU de la Region de Valparaíso;
- f) Que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su oficio N° 25, de 9 de enero de 2015, dirigido a la División de Política Habitacional, ha considerado recomendar el monto solicitado por el SERVIU de la Region de Valparaíso para el proyecto "Mirador de San Antonio I", de la comuna de San Antonio.
- g) Que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su oficio N° 26, de 9 de enero de 2015, dirigido a la División de Política Habitacional, ha considerado recomendar el monto solicitado por el SERVIU de la Region de Valparaíso para el proyecto "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio.
- h) Que el incremento solicitado es necesario para dar correcto termino de obras a los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, lo que beneficiará a 256 familias, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

- Otórgase un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO DE GRUPO	NOMBRE GRUPO	N° FAMILIAS	MONTO APROXIMADO POR FAMILIA (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
84739	MIGRADO 174 MIRADOR DE SAN ANTONIO I	128	223,94	28.664,90
84738	MIGRADO 174 MIRADOR DE SAN ANTONIO II	128	88,28	11.300,18
			TOTAL	39.965,08

- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **39.965,08 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - SUBSECRETARÍA
 - SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO